

**Decreto 147/1989, de 21 de noviembre, por el que se acepta por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la donación ofrecida por D. Federico Virtudes Osorio.**

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 104/1986, de 23 de septiembre.

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 1989,

**DISPONGO:**

**PRIMERO:**

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se acepta la donación ofrecida a la Junta de Comunidades por D. Federico Virtudes Osorio de un óleo sobre lienzo, de 0,64 x 0,49 m. titulado "Paisaje", número de inventario B.A. 89/9/1.

**SEGUNDO:**

Por las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Cultura se llevarán a cabo los trámites para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Toledo, a 21 de noviembre de 1989.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Economía y Hacienda.

ISIDRO HERNANDEZ PERLINES

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA**

**Decreto 151/1989, de 12 de diciembre, por el que se crea la Es-**

**cuola Regional de Pesca Fluvial de Castilla-La Mancha.**

El artículo 31 de la Ley Orgánica 9/82, de 10 de agosto, establece en sus apartados 1.h) y 1.o) que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume competencias exclusivas en Caza, Pesca Fluvial y Acuicultura y en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Asimismo el artículo 33.1 de la citada Ley Orgánica reconoce a la Junta de Comunidades la función ejecutiva en cuanto a protección del medio ambiente, del entorno natural y del paisaje.

Esta pluralidad de funciones en las que se proyecta la acción de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aconsejan la constitución de un Centro Regional que cumpla los objetivos generales que marca el Estatuto de Autonomía en materia de pesca fluvial y protección del medio ambiente, del entorno natural y del paisaje, así como de la promoción deportiva de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de diciembre de 1989.

**DISPONGO:**

**ARTICULO 1.-**

Se crea la Escuela Regional de Pesca Fluvial de Castilla-La Mancha, dependiente de la Consejería de Agricultura.

**ARTICULO 2.-**

Sus cometidos y funciones serán los siguientes:

a) Promover y divulgar la pesca fluvial inculcando unos conocimientos prácticos en el pescador para el cumplimiento de las normas en materia piscícola.

b) Contribuir a la formación de los pescadores impartiendo conocimientos sobre la fauna ictícola, sus necesidades ecológicas y los equilibrios biológicos de las especies en las aguas continentales.

c) Impartir enseñanzas orientadas a un buen conocimiento de los métodos y artes de pesca utilizados habitualmente.

d) Instruir a los pescadores sobre la legislación de pesca.

e) Fomentar las enseñanzas orientadas al respeto del medio natural y en especial del medio acuático.

#### ARTICULO 3.-

La Escuela Regional de Pesca Fluvial tendrá su sede en la ciudad de Cuenca, como dependencia del Servicio de Montes, Caza y Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

#### ARTICULO 4.-

La responsabilidad de la Administración de la Escuela Regional y la gestión de todas las actividades que en la misma se desarrollen corresponderá a un Coordinador designado por el Consejero de Agricultura que recaerá en un funcionario.

#### ARTICULO 5.-

Para velar por el cumplimiento de los cometidos y funciones a desarrollar por la Escuela Regional se creará un Consejo Rector constituido por los siguientes miembros:

— Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura en Cuenca, que actuará como Presidente.

— Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Cultura en Cuenca, que actuará como Vicepresidente.

Siendo Vocales:

- El Jefe del Servicio Provincial de Montes, Caza y Pesca.

- Un representante de la Federación Provincial de Pesca.

- Dos representantes de Sociedades Federadas de Pesca.

- Un representante de los pescadores que no estén afiliados a Asociaciones de pescadores.

- El Coordinador de la Escuela Regional, que actuará como Secretario de las reuniones, con voz y voto.

Además son cometidos de este Consejo Rector:

— La aprobación provisional de la Memoria Anual de actividades y resultados que el Coor-

dinador de la Escuela Regional habrá de elevar a las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca y de Educación y Cultura, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales.

— Proponer normas a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca para el buen funcionamiento de la Escuela Regional de Pesca, a fin de alcanzar los objetivos fijados en este Decreto.

— Elaborar y aprobar su propio reglamento de régimen interior.

#### ARTICULO 6.-

Para atender a las actividades a desarrollar por la Escuela Regional de Pesca, así como a los gastos generales de su funcionamiento, se consignarán anualmente las correspondientes partidas en los presupuestos de la Consejería de Agricultura.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA.-

Se faculta al Consejero de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

##### SEGUNDA.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 12 de diciembre de 1989.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Agricultura

FERNANDO LOPEZ CARRASCO

#### **Decreto 152/1989, de 12 de diciembre, por el que se establecen en Castilla-La Mancha los Planes Técnicos de Caza.**

La Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza tiene por finalidad la protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética y su ordenado aprovechamiento en armonía con los distintos